de la misma, relativo a su objeto social, a fin de dar cabida en el mismo a las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. «La sociedad tendrá por objeto:

- a) La fabricación, elaboración y terminación de cintas para la impresión y productos similares de diferentes usos.
- b) La recogida en el punto de consumo de cartuchos de toner (impresora láser), inkjet (impresora chorro de tinta), toner de fotocopiadora, laser kit y en general cualquier consumible de informática usado y susceptible de reutilización o valoración.
- c) La compraventa y comercialización en España y en el extranjero de cintas para la impresión, consumibles de informática y productos similares de diferentes usos, así como la distribución de los mismos, tanto en el punto de consumo como en concursos y ventas a clientes finales, aunque no medie recogida de cartuchos.

Las actividades que integran el objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, pudiendo incluso dirigir y gestionar las actividades de las sociedades participadas.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Reinosa (Santander) y Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas, «Columbia Cintas de Impresión, Sociedad Anónima» y «Ecografic Reciclados y Distribuciones, Sociedad Limitada».—37.121.

1.a 6-8-2002

COMERCIAL TRANOVA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente) INICIATIVAS TER, S. L. Unipersonal INICIATIVAS SUNION, S. L. Unipersonal INICIATIVAS COLOMER, S. L. (Sociedades absorbidas totalmente)

Las Juntas generales de las cuatro sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la fusión total y extinción de las tres compañías absorbidas, pasando la totalidad de su patrimonio a integrarse en la compañía absorbente, «Comercial Tranova, Sociedad Limitada» unipersonal.

Dichas fusiones se acordaron en los términos del proyecto de fusión redactado por todos los Administradores de las compañías fusionadas y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 26 de junio de 2002.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, en su remisión a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de

fusión en los respectivos domicilios de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de julio de 2002.—El Administrador único de «Comercial Tranova, Sociedad Limitada» e «Iniciativas Ter, Sociedad Limitada» unipersonal.—El Administrador único de «Iniciativas Sunion, Sociedad Limitada» unipersonal e «Iniciativas Colomer, Sociedad Limitada».—37.124.

1.a 6-8-2002.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S. A. (Sociedad absorbente) INVERSORES BADAJOZ, S. A., Sociedad unipersonal ASISTENCIA MÉDICA COLEGIAL EXTREMEÑA, S. A. DE SEGUROS (Sociedades absorbidas)

Fusión

Se anuncia que las Juntas generales ordinarias de «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» e «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 26 de junio de 2002, y la Junta general ordinaria de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros» celebrada el día 28 de junio de 2002, han adoptado los siguientes acuerdos:

- A) Aprobación de la fusión entre compañía de «Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, y su filial integramente participada «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, como absorbida; aprobación simultánea de la fusión entre «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, y «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», como sociedad absorbida. Los acuerdos se han adoptado ajustándose al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y Madrid el día 10 de abril de 2002.
- B) La sociedad absorbente adquiere el patrimonio de las absorbidas de acuerdo con los balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasan a la absorbente que queda subrogada a título universal y sin limitación en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, que quedarán disueltas sin liquidación.

Como consecuencia de la absorción de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», la absorbente aumenta su capital social en la cantidad de 264,44 euros, mediante la emisión de 22 nuevas acciones, de 12,02 euros de valor nominal, de única clase y serie, con una prima de 37,25 euros por acción. Los estatutos sociales de la absorbente no sufrirán otra modificación que la que corresponde introducir en los artículos 5 y 6, relativos al capital social y a las acciones.

C) Relación de canje derivada de la fusión de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros»: Siete acciones de clase A de la absorbida, por 22 acciones de la absorbente más una compensación en metálico de 3,48 euros.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil de la absorbente la fusión, se notificará personalmente al único accionista afectado de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», en la dirección que del mismo consta en el Libro Registro de acciones nominativas, el lugar y la fecha a partir de la cual se procederá al canje de títulos, concediéndole al efecto el plazo de un mes. Transcurrido el referido plazo, de no haber acudido al canje, se procederá conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) Las nuevas acciones de «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», emitidas para el

canje, dan derecho a participar en las ganancias sociales desde el día 1 de enero del año 2002.

- E) Todas las operaciones realizadas por las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables, a partir del día 1 de enero de 2002, por cuenta de la absorbente.
- F) No existen en las absorbidas acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones, como tampoco prestaciones accesorias distintas de las aportaciones a capital. No existirá ventaja alguna para los actuales administradores de las absorbidas. Ninguna ventaja se atribuirá al experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión entre «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima» y «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros».
- G) Las Juntas generales de las tres sociedades que participan en el proceso, han acordado acoger a ambas fusiones al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII, del título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades.
- H) Las operaciones de la absorbente y de «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros», están sometidas a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En consecuencia, la absorción de esta última queda sometida a la condición suspensiva de la obtención de la autorización del Ministerio de Economía y su inscripción en el Registro Mercantil, simultáneamente a la previa obtención por parte de «Inversores Badajoz, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal de la preceptiva autorización del Ministerio de Economía y su inscripción en el Registro Mercantil.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

En el artículo 72.1.c, «in fine», del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se indica que los socios disidentes y los no asistentes tienen el plazo de un mes para adherirse al acuerdo.

Madrid, 29 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las tres sociedades.—36.612.

2.a 6-8-2002

COMPAÑÍA GENERAL DE ZAPATERÍA, S. L. Unipersonal (Sociedad escindida) CARTAGO, S. L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales de «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda.

Como consecuencia de la escisión, «Compañía General de Zapatería, Sociedad Limitada», unipersonal, ha reducido sus reservas voluntarias en la cifra de 1.964.954,74 euros. «Cartago, Sociedad Limitada», unipersonal, aumentará su capital en 247.311,50 euros mediante la creación de 4.115 participaciones, numeradas correlativamente de la 79.081 a la 83.195, ambas inclusive, de 60,10 euros de valor nominal con una prima de emisión por participación de 417,41 euros, excepto la participación número 83.195 cuya prima asciende a 418,50 euros.